



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°013-2026-MDSJB/A

San Juan Bautista, 15 de enero del 2026.

VISTO:

El Informe N° 005-2026-MDSJB-UGRD/UGRD, de fecha 15 de enero del 2026, del Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la MDSJB, por el cual remite el informe de nulidad de oficio del certificado ECSE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N. ° 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "(...)"

Artículo IV.- Finalidad Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. (...)

Artículo 38.- Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional (...).

Artículo 39.- Normas Municipales

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de acuerdos de concejo (...).

Que, el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece:

"(...) Artículo 10° - Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Artículo 213.- Nulidad de oficio

213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. (...);

Entre los vicios que acarrean la nulidad de pleno derecho de un acto administrativo, se encuentra establecido en el numeral 1, artículo 10, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, lo siguiente:

«La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias». En tal sentido, ya que el procedimiento aprobado no le correspondía, conforme al ordenamiento legal de la materia, las resoluciones cuestionadas se encuentran inmersas en causal de nulidad.



Que, visto el Informe N° 005-2026-MDSJB-UGRD/UGRD, de fecha 15 d enero del 2026, del Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la MDSJB, por el cual remite el informe de nulidad de oficio del CERTIFICADO DE EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, a favor del administrado; Luis Revatta Meza, para la realización del "IV HATUN PUKLLAY REGIONAL - AYACUCHO 2026" con vigencia el 18 de enero 2026, lugar en la Av. Las Américas -Estadio Las Américas, el cual adjunta la copia del Informe N° 001-2026-GRA/GG-GRI-SGEI-RPB-RO, por el cual el residente de obra, Ing. Rafael Parra Bello residente de la obra; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO DE LAS AMÉRICAS ZONA I, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", comunica al Ing. Nilton Gamboa Vila Sub Gerente de Ejecución de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, concluyendo en dicho informe con lo siguiente: "De la evaluación efectuada, resulta técnicamente viable autorizar el uso de las instalaciones del Estadio Las Américas para el desarrollo del evento cultural "IV Hatun Pukllay Regional", en las fechas indicadas: del 18 al 25 de enero y del 01, al 08 de febrero de 2026, brindándose las facilidades para el uso de la cancha, tribunas y accesos por las puertas N.02 y 04, siempre que se cumplan las condiciones de conservación, seguridad y responsabilidad por daños señalados en el presente informe".

Concluyendo que, frente a la publicación difamatoria y no contar con la documentación formal de autorización del evento por parte del Gobierno Regional de Ayacucho, por ende la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, sugiere que se deje sin efecto y/o anule el certificado de evaluación de las condiciones de seguridad en espectáculos públicos no deportivos N° 001-2026 y se devuelva al usuario solicitante la tasa de Inspección Técnica de Defensa Civil por el monto de S/ 242.40 soles (recibo N° 000030123303 de fecha 09/01/26). Adjunto copias de sustento;

Habiendo advertido los diferentes documentos técnicos y administrativos comprometidos en su procedimiento, vicio insubsanable que afecta la validez del certificado de evaluación de las condiciones de seguridad en espectáculos públicos no deportivos N° 001-2026, resulta procedente la nulidad del referido certificado, en vista de que dicho espacio estaría a la fecha bajo la administración del Gobierno Regional de Ayacucho, y el precitado Informe N° 001-2026-GRAI-GRI-SGEI-RPB-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

RO, no cumpliría con la formalidad de una autorización para poder hacer uso del espacio solicitado por el administrado por ende, corresponde que el titular de la entidad declare la nulidad de oficio de la misma;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – DECLARAR, la nulidad de oficio del CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS N°.001-2026, de fecha 13 de enero de 2026, otorgada a favor del administrado; Luis Revatta Meza, para la realización del "IV HATUN PUKLLAY REGIONAL - AYACUCHO 2026" con vigencia del 18 de enero 2026, para el lugar ubicado en la Av. Las Américas -Estadio Las Américas, por los considerandos de la presente resolución y los informes que forman parte integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PONER, en conocimiento a la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bautista a fin de que determine las responsabilidades de los funcionarios que generaron la causal de nulidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO LEGAL, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Gerente Municipal de Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga – Ayacucho, para el cumplimiento de la presente Resolución, bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE